

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 11040.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-028-B-2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que el constante aumento de turistas a la ciudad de Neuquén, de los que la gran mayoría solo utiliza nuestra ciudad como un lugar de descanso en su camino a los lugares con mayor tradición turística de la Provincia.-

Que sin embargo la ciudad de Neuquén viene consolidándose año tras año como un centro turístico de características propias, lo que permite pensar en que cada vez con mayor frecuencia esos turistas "de paso" cambien sus hábitos y se queden por más tiempo en nuestra ciudad.-

Que en este sentido la ubicación regional estratégica y su escuela urbana fueron transformando a la Ciudad de Neuquén en un centro natural para la realización de congresos, seminarios, exposiciones y todo tipo de eventos culturales.-

Que es imprescindible entonces consolidar esta transformación con una infraestructura informativa que brinde a los visitantes de la ciudad todas las posibilidades de esparcimiento y puntos de interés cultural que la misma ofrece.-

Que en este aspecto adquieren gran importancia quienes ejercen la prestación del servicio público de taxis y remises, toda vez que por características propias de su actividad forman parte del primer eslabón poblacional que toma contacto con los visitantes.-

Que a la sazón resultaría sumamente beneficioso que los conductores de dicho servicio además de desarrollar su actividad conforme lo estipulan las normas vigentes, sirvieran como idóneos interlocutores de la historia y los demás atractivos de la ciudad de Neuquén.-

Que para ello resulta necesaria la implementación de cursos de capacitación, cuya organización, desarrollo y ejecución se vislumbra sumamente viable, dada la existencia en la ciudad no solo de los respectivos entes de Turismo Municipales y Provinciales, sino además de la Facultad de Turismo de la universidad Nacional del Comahue.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 024/2008 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Ordinaria N° 007/2008, el día 8 de mayo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 008/2008, celebrada por el Cuerpo el 22 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** CREASE el programa de capacitación para taxistas y auxiliares -----de taxis denominado "curso de atención al cliente y servicio de turismo" que será organizado, desarrollado y ejecutado por la Secretaria de Desarrollo Local y Turismo dependiente del Órgano Ejecutivo Municipal. Dicho programa contará como principal objetivo lograr por parte de los conductores la incorporación de conocimientos básicos en técnicas de atención al cliente y de información turística de la Ciudad de Neuquén y sus alrededores, especialmente en cuanto a los puntos de interés histórico, cultural y recreativo.-

**ARTICULO 2º):** MODIFICASE el Artículo 41º) de la Ordenanza N° 10331, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 41º): A los efectos de la contratación del servicio de un Auxiliar, el titular de la licencia presentará ante la Autoridad de Aplicación la solicitud de auxiliar de taxi, para la inscripción en el registro respectivo.-

Para obtener la credencial habilitante de Auxiliar el postulante deberá poseer: Licencia de Conducir Clase "D-1" expedida por la Municipalidad de Neuquén; Aprobar el curso de capacitación en primeros auxilios y resucitación cardio pulmonar (R.C.P.), dictado en la forma y modalidad que determine el Órgano Ejecutivo Municipal; Aprobar el curso de atención al cliente y servicio de turismo; Y reunir las condiciones de edad, domicilio real, residencia mínima e ininterrumpida, radicación definitiva en caso de extranjeros y el pertinente certificado policial, en las mismas condiciones exigidas para los titulares de la licencia.-

La inscripción deberá renovarse anualmente, y podrá ser cancelada si su desempeño no es correcto a juicio de la Autoridad de Aplicación y según las condiciones que determine la reglamentación".-

**ARTICULO 3º):** MODIFICASE el Artículo 42º) de la Ordenanza N° 10331, el que ----- quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 42º): Son obligaciones de los CONDUCTORES de taxis las siguientes:

- a) Cooperar, a título gratuito con las Autoridades Municipales o Policiales, cuando ello sea posible, en caso de accidentes u otros hechos que tengan por fin el bien colectivo.-
- b) Atender al público en forma correcta y respetuosa.-
- c) Observar plena responsabilidad y eficiencia en el desempeño de sus tareas.-
- d) Comunicar los cambios de domicilio.-
- e) Llevar consigo la siguiente documentación: Licencia de Conductor Profesional expedido por la Municipalidad de Neuquén, Credencial de

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Auxiliar de taxi según corresponda, Certificado que acredite haber aprobado el examen psico-físico que la reglamentación determine, Certificado expedido por Autoridad Competente que acredite haber aprobado el Curso de Capacitación en Primeros Auxilios y Resucitación Cardio Pulmonar, Certificado que acredite haber aprobado el Curso de Atención al Cliente y Servicio de Turismo, Documentación que identifique el vehículo y Constancia de la contratación y pago del Seguro de Responsabilidad Civil.-

- f) Exhibir toda vez que le sea requerida por personal competente la documentación exigida.-
- g) Exhibir en el interior del vehículo, detrás del asiento del conductor, una planilla plastificada con los siguientes datos: Nombre, Apellido y DNI del Conductor; Horario que cumple; Número de licencia y Número de patente del vehículo.-
- h) Aprobar el Curso de Capacitación en Primeros Auxilios y Resucitación Cardio Pulmonar, dictado en la forma y modalidad que determine el Órgano Ejecutivo Municipal. Este curso tendrá como objetivo, la enseñanza de conocimientos básicos en técnicas de soporte básico de la vida en el trauma prehospitalario.-
- i) Usar el siguiente tipo de vestimenta: Pantalón, camisa o remera y zapatos, no admitiéndose otro tipo de calzado. Las remeras no podrán tener inscripciones políticas, deportivas, ni que afecten la moral y las buenas costumbres. Si las condiciones climáticas lo exigen, podrá agregarse suéter, pulóver o campera, todo ello higienizado y en buen estado. No se permite el uso de gorras, sombreros y/o similar.”-
- j) Aprobar el Curso de Atención al Cliente y Servicio de Turismo.-

**ARTÍCULO 4º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la -----presente ordenanza en el término de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha promulgación de esta norma.-

**ARTÍCULO 5º):** Los Taxistas y Auxiliares deberán cumplir las obligaciones -----establecidas en la presente ordenanza como condición para circular, en el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del dictado del decreto reglamentario.-

**ARTICULO 6º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expediente N° CD-028-B-2006).-**

**ES COPIA:**  
Jdc.

**FDO: BURGOS  
FERRARI**

CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE NEUQUÉN  
DR. MARIO CESAR FERRARI  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 11040 / 2008  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° CD 028 B 06

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1676  
Fecha: 11 107 08